



50

Nombramiento de C. N° 2019-0667

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
Chía, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Rendido el informe por parte del Curador Ad- Hoc Dr. EDGAR RODRIGUEZ MENDEZ, el Despacho procede a emitir la respectiva providencia, no observándose vicios de nulidad que afecten el procedimiento, previo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**1. Hechos.**

Atendiendo la solicitud de la señora AURA GISELL HERRERA PEDRAZA, por auto calendado 20 de noviembre de 2019 se admitió el presente proceso y a través de providencia calendada 4 de febrero de 2020 se designó curador especial al menor SANTIAGO PULIDO HERRERA.

El día 2 de marzo del 2020, el auxiliar de la justicia designado por este Juzgado para tal fin, tomó posesión como curador especial.

El 18 de septiembre de 2020, el Dr. EDGAR RODRIGUEZ MENDEZ, en su calidad de curador, presentó memorial mediante el cual informó al Despacho que el levantamiento de la afectación que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 154-42583, se solicitó debido a la necesidad de su eventual venta e indicó que con el dinero producto de este negocio jurídico pretende la madre del menor comprar un nuevo inmueble en el municipio de Chía. Aspectos narrados que cumplen con las disposiciones contenidas en el artículo 581 del C. G. del P.

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en las normas sustantivas y procedimentales, para aquellas personas que deseen el levantamiento del patrimonio de familia sobre un inmueble en el cual figura como titular del derecho de dominio un menor de edad, y con fundamento en lo normado con el artículo 577 del C: G. del P., el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Chía** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,



**RESUELVE:**

**PRIMERO - DECRETAR** la cancelación del patrimonio de familia que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° N° 154-42583. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos así como a la Notaría correspondiente.

**SEGUNDO - AUTORIZAR** al Dr. EDGAR RODRIGUEZ MENDEZ para que en su calidad de curador especial de SANTIAGO PULIDO HERRERA suscriba en nombre del menor, la escritura pública mediante la cual se cancela la afectación que recae sobre el inmueble citado en el numeral anterior, escritura que podrá ser protocolizada en la Notaría de elección de la parte interesada. Oficiase para tal efecto.

**TERCERO** - En lo que fuere pertinente, procédase ante Notario de conformidad con lo establecido en la Subsección 10 del Decreto N° 1664 del 20 de agosto de 2015, proferido por el Ministerio de Justicia y Derecho.

**NOTIFÍQUESE**

**El señor Juez,**

  
**JORGE LUIS BARACALDO CHIQUIZA**

TERCERO CIVIL MUNICIPAL CHÍA Cundinamarca La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.066 hoy <b>25 SET. 2020</b> 08:00 a.m. LORENA SIERRA RODRIGUEZ Secretaria
--

SR.